Pranques

voletin & Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rev Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Dona Victoria Eugenia y SS. AA. RK. el Principe de Axurius e Infantes, contantas sin novedad en su importante salun.

De igual beneficio distruten las demos personas de la Augusta Real Perolita.

(Gaceta del día 16 de marzo de 1916.)

MINISTERIO

DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Visio el oficio-consulta del Gobierno civil de Murcia, referente al arbitrio de rodaje y peaje figurados en los presupuestos de Cartag na y

La Unión, para el año actual:
Resultando que el Cobernador expone: que se han remitido a su autoridad varios presupuentos, en los cuntes los Ayuntamientos han tenido necesidad de recurrir al arbitrio de que se trata; que entre ellos figuran los de Cartagena y La Unión por cantidad muy creciós; que existen telegramas de este Ministerio prohibiendo la aprobación de estos arbitrios, y suplica se restuelva esta duda que se le ofrece, supuesto que de rechazar el arbitrio en cuestión, se han de ofrecer graves dificultades a los Ayuntamientos de referencia para suplirio con nuevos ingresos:
Considerando que según el articu-

Considerando que según el articulo 153 de la ley Municipal, a este
Ministerio corresponde resolver las
dudes y reclemaciones sobre arbitrice y recangos municipales, oyendo al de Hacienda y si Consejo de
Estado, cuando lo estime oportuno:
Considerando que es indudable la
llegalidad del arbitrio de que se tra-

Considerando que es indudable la lingalidad del arbitrio de que se tratu, ya que no esté comprendido entre los que pueden establecer como ordinarios los Ayuntamientos, según la regia 1.º del articulo 137 de la ley Municipel:

Considerando que, en cambio, por la regla 3.º dei artículo 139 de la propia ley, está espaciutamente prohibidos cualquier impuesto que embarace el tráfico, circulación y venta, sean cuales fueren los nombres com que se intenteran establicerlos, como derechos «de piso o tránsito» venta o afcaleba, u otro seme jante, y que no caba dudar que el arbirlo de peaje y roir ja está comprendido en esa prohibicion, ya que es, sino el mismo, análogo al de piso o tránsito mencionado concretamente en la citada regla 3.º. y su exacción ha de embaraza el tráfico y circulación:
Considerando que la base o funda-

Considerando que la base o fundamento que se alega por los Ayuntamientos para el establecimiento de

este arbitrio, es el uso que se hace por los carros de la vía pública, y este fundamento no puede admitrse, porque para que tergin validez los arbitrios, es necesario, segón la regia 1.º del ya mencionado artículo 137 de la ley Municipal, que recaigan sobre un aprovechamiento que no se efectúe por el común de vecinos, y del aprovechamiento que trata de gravarse con este arbitrio, distriutos o pueden disfrutar el común de vecinos:

Considerando que en muchos casos este arbitrio era solamente un pretexto para gravar algumas especies, pues so establecia según las que conducian los carros, lo que tampoco podía admifrae, ya que esto era una manera indirecta, según que das expuesto, de gravar especies que unas veces estaban exceptuadas de arbitrios y otras resultaba con

un doble gravam:n:

Considerando que por todo eilo se han dictado diferentes Reales fridenes por este Ministerio declarando la llegalidad del abirrio en cuestión, entre otras, la de 6 de junio de 1914, de acuerdo con el Consejo de Estado, reci fda en un expediente da Jerez de la Frontere (Cádiz), la de 4 de abril del mismo año, en un expediente de Badajoz, y la de 7 de junio del repetido año, en un expediente de Cádiz, ratificándose este criterio del Ministerio por órdenes telegráficas circulares de diciembre de 1914 y noviembre de 1915:

Considerando, que a pesar de todo lo expuesto, existen algunos Ayuntamiantos, como lo demuestra la consulta motivo de este expediente, que insisten en establecer el arbitrio de pesje y rode je parece oportuno y necesario dictar una disposición de carácter general ratificando la ilegalidad del mencionado arbitrio;

ad del mencionado arbitro;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha
servido decierer que el arbitrio de
pesie y rodaja, es llegal, quedando
prohibida su exacción, y que a esta
declaración se le de el carácter de

De Real orden lo digo n V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde n V. S. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1916. — alba.
Señor Gobernador civil de....

"Gaceta del dia 11 de marzo de 1816.)

Gobierno civil de la provincia

ELECCIONES

RELACIÓN de los locales designados por las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se expresan, para les elecciones que tergan lugar en el año de 1918:

Arganza.—La sela de la villa de Arganza, situ en la calle de la iglesia, núm. 26.

Bercianos del Camino -El local

de la Escuela de niños y niñas de este Municipio.

Cacabelos, —Distrito 1.º, Cacabelos: la Casa Escuela de niños de esta villa.—Distrito 2.º, Quilos: la Casa-Escuela de niños de este pueLáncara.—El local del Juzgado, como más adecuado y céntrico.

León 25 de marzo de 1916.

El Gobernador, Victoriano Ballesteros.

Relación de las licencias de uso de armas, caza y galgo, expedidas por este Gobierno vivil durante el mes de febrero próximo pasado

The state of the s			
Número de orden	Pueblos	Nambres de los interesedos	Clare de li- erneia
88		Casiano Santamerta Liébana.	
89	La Robia	José Arias Martinez	idem
90	Sabero	Remon Sánchez	ldem
91	Cacabelos	Remon Sanchez Jobiao Canoniga	Idem
92	La Kopia	Francisco Bianco	ldem
		Marcos Mardones	
94		Saturnino Diez	
95		Isidro Moria.	
96		Bstehan Calvo Cubullero	
97		Baldomero Fernandez Diez	
98	S. հացմուսությունում	Juan Herrero.	Uso
99	La Aldra del Puente	Atenasio Conde Pascuai	Caza
100	S. Miguel de Escalado	Paulino Bianco Tapia	idem
101	Soto de la Vega	José Sevilla Martinez	Ŭro
102	VIIIImer	Jeronimo Diez.	Caza
103	Destriana	Manuel Ramos de Abajo	idem
104	Colmense de la Varga.	Quintano de Rueda	[dem
105		Pernando Inza	
106	Otero de 182 Duenus	José Gutiérrez	ldem
107 108	HOEM	José Gutlérrez Genzález Indalecio Redondo Pérez	Idem
109	VICIALUTICI	Tanta Oregondo Perez	ldem
110	Co. Master de Trans	Tomas Gercia Rouriguez	idem
111	Allie de les Maleses	Tomás García Rouriguez Prancisco Martin López Baltasar Collues Cesáreo González Rojo	idem
112	Ang de los Melones.	Contact Connector Pole	Idem
115	E. Dulgo	Daniel Suarez	idem
114	Dan Sau	Juan Retuerto	taem
115	Cahara	Victor Tascon Alvarez	USO
116	Idem	Victor Tascon Alvarez	Паеш
117	Cebrones del Rio	Adverte Con hour	Leza Li
118	Alife de los Mulones	Agustin San juan Genadio Martinez González.	idem
119	Il oan	Lien Gurch limbers	i lec
120	Prente Domindo Plárez	Juan García Jimérez Aureitano García Oviedo	Mam
101	Arcabuela	Tecfilo Balbuenn	Guida
122	Campo de Villavidal	Esteban Holgado	Cons
	I1em	Matfas Liorente	Idam
125 124	1.dem	Gabriel Percz	ldura
125	Risão	Manuel Vázquez	Filler
126	La Maddalena	Salustiano Diez	f-lam
127	Asiorga	Santiado Rodriduez Ares	12011
128	Barcianos del Camino	Santiago Rodriguez Ares Mariano Tomé Martinez	Idem
129	Villanueva del Condedo	Faustino Robles González	Illso
i 130 ·	Rigo de la Vega		Ide:n
	4,		,

León 10 de marzo de 1916 - El Goberns dor, Victoriana Bullesteros.

Don Antonio del Pozo Cadórniga, Secretarlo interino de la Excelentisima Diputación provincial de León.

Certilico: Que de los antecedentes que obran en esta dependencia, apareres que han sido Diputados a Cortes por esta provincia, desde los veinte años antes de la publicación de la ley Electoral vigente, los señores que a continuación se expresan:

Distrito de Astorza.

D. Manuel Luengo Prieto
Exemo. Sr. D. Manuel Garcia Prieto

- D. Actonio Crespo Carro
- 4. Adolfo Rodríguez de Cela De Eduardo García Bajo Gullón
- → Javier Mittan Garcia
- Manuel Gullón García
 Marlo Fernández de las Cuevas
- Distrito de La Bañeza
- D. Rufaei Mesa y Mena
 Francisco de Cubas, Marqués de Cubas
- Antonio Pérez Crespo Distrito de La Vecilla
- Exemo. Sr. D. Fernando Merino Villarino

Distrito de León

Exemo. Sr. D. Gumersindo de Azeárate

D. Juan Bautista Lazaro

Distrito de Murias de Paredes

D. Manuel Rodriguez y Rodriguez Exemo. Sr. D. Eduardo Dato Iradier Distrito de Ponferrada

D. José Luis de Retortillo, Marqués Retortillo

Miguel Garcia Romero

Severo Gomez Nuñez Leopoldo Cortinus Porres Alvaro García Prieto

Anos Salvador Saenz Engenio Barroso Sanckez Gue-

Distrito di Riano

D. Tomás Allende Alonso Enrique Allende Allende

Cesareo Dueñas Ureña Exemo, Sr. D. Fernando Meriao Villarido

Distrito de Sahagán

D. Fernando Roca de Tugores

Carlos M. Cortezo

Mario Fernandez de les Cuevas Fernando Conzález Regueral Fernando Sánchez F. Chicarro

Modesto Franco Piórez José M.ª Quiñones de León

Distrito de Valencia de don Juan Exemo. Sr. O. Demetrio Alonso Castrillo

D. Andrés Garrido Sánchez

» Mariano Alonso Bayon Distrito de Villafranca del Bierzo

D. Joaquin Caro A de Toledo, Conde de Peña Ramiro

 Luis Roca de Togores, Marqués de Peñafial

Alvaro Saavedra Magdalena

Luis Belaunde Coste

Enrique Saavedra Magdalena También certifico: Que durante el mismo período de tiempo, han si-do Senadores por esta provincia, los

señores siguientes:

D. Julio Font Fernando Muñoz Jurvitu Sr. Conde de Pena Ramiro

D. Protasio Gómez Cabezón Tomás Aliende Alonso

Eduardo Gulión y Dabán

Adoifo Scarez Figueroa Daniel Vaides Barrio

Mario Fernández de los Cuevas Alvaro Sanvedra Magdalena

Cristino Martos Licvel Valentia Céspedes Céspedes

Leopoido Cortinas Porras Eduardo García Bajo Guilón

Lo que se publica en el Bolerín Oricial de la provincial en cumpli-miento de la dispuesto en la Real orden de 16 de abril de 1910, inser-

ta en la Guceta del 18.

León 22 de marzo de 1916 = Antonio nel Pozo = V º B º: Et Presidente, P. A., Félix Argüello.

Certifico: Que de los antecedentes que obran en esta dependencia, uparece que desde los vainte años antes de la publicación de la ley Electoral vigente, han desempeñado el cargo de Diputado provincial, por elección, en los distritos de esta provincia, los señores siguientes:

Distrito de León-Murias Exemp. Sr. D. Fernado Merino Villarino

D. José María Lézero

• Wenceslao García Gómez Sabas Martin Granizo

Modesto Hida go Pérez Policarpo Mingote Tarazona

José Eguis garay Malto José Arverez Miranda Alfredo Barthe Sánchez-Sierra Ricardo Pallerés Berjón

Public Suárez Uriarte Miguel Diez Gutiérrez Francisco Sanz Ojeda

Isaac Beibuena Iriarte José Arlenza García Octavio Alvarez Carballo

Distrito de Astorga-La Bañeza

D. Emirio Delás Quiñques

Luis Luergo Prieto Gerardo Osrcia Alfonso Marieno Fernández Belbuena Giranda

Eumenio Alonso González Santos Diez y Diez

Santiago Crespo Carro Mariano Domínguez Berrueta Germán Guilón Núñez

Julio Pernández y Pernández Distrito de Sahagán-Valencia

D. Fernando Sánchez Fernández Eduardo García García

Eduardo Gracia Carcia Pélix de Miguel Alorso González Lula de Miguel Santos Angel Rodríguez Sánchez Marieno Alorso Vázquez

José Sánchez Pernández Manuel Sácnz de Miera Millán Germán Alonso Barrientos

 Juan Piórez Cosio Distrito de La Vecilia-Riaño

D. Epigmenio Bustamante Freano Félix Arguallo Vigil

Manuel Diez Censeco Isidoro Aguado Jolis Cesáreo Dueñas Ureña Alfredo Barthe Sánch z-Sierra

Ramón Crespo Sobrecueva Agustia Fernández Diez

Enrique de Ureft-: Bariba Distrito de Ponferrada-Villafranca

D. Andrés Garrido Sánchez Jesús Barrios Trincado Enrique Saavadra Remon Colinas Ramos Eduardo Franco

Antonio Perejon Ron Isaac Alonso Goszález José Diez Valcarce

lisé Aries Valcerce José Vázquez Rodríguez

Balbino Rodríguez López

Y para que conste, a fin de cum-pitr lo prevenido en la Real orden de 16 de abril de 1910, y de orden del Sr. Presidente, expido ésta, visa-da y sellada, en León a 22 de marzo de 1916.—Autonio del Pozo.—Visto bueno: El Presidente, P. A., Félix Argilello.

COMISION PROVINCIAL DE LEON

CONTINGENTS

Acordado por la Comisión provincial, en sesión del día 2 del co-rriente, la adjudicación definitiva del arrendamiento de la recaudoción del Contingente provincial, a favor de D. Afredo Vázquez Rodríguez, vecino de Cacabelos; constituída por éste la fianza definitiva, y otorgada la escritura correspondiente, se ha-ce saber por medio de este anuncio a todos los Ayuntamientos de esta provincia, a fin de que desde esta

fecha se le tenga como tal Arrendatario, para los efectos dei ingreso del referido Contingente, y en este periódico oficial señalará sitlo y hora donde ha de situarse para lievar a

cabo la referida recendación. León 22 de marzo de 1916 —Et Vicepresidente, Alfredo Barthe.

MINAS

DON JOSŘ BEVILLA Y HAYA. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Pelayo Largo Diez, vecino de Tarasilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 17 del mes de merzo, a las diez y cinco, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de huila llamada Herminiu, stri en el paraje «Valdelajo,» término de El Otero, Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente, con arregio al N. m:

Se tomará como punto de partida el centro de la fuente del «Majuelo,» ei centro de la mente del Anguero, el vestre del se medicia 500 m. tros el N., y se colocará la 1.º estaca; de ésta 400 al O., la 2º; de ésta 400 al S., la 3º; de ésta 500 si E., la 4.º; de ésta 400 al N., la 5º, y de ésta con 100 al O., se liegará a la 1º. quedando cerrado el perimetro de

las pertenencias solicitadas.
Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el de-pósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitad por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de

Lo que se anuncia por medio del presente adicto para que en el término de treinta dias, contados desde su facha, puadan presentar on el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al due ac constanter un terretno solicitado, según previene el art. 28 dei Reglamento de Miseria vigente El expediente tiene el mim. 4.555.

León 22 de marzo de 1916.—

J. Revilla.

Hago saber: Que por D. F.orentino Rodríguez Arias, vecino de La Pola de Gordon, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provin-cia en el día 17 del mes de marzo, a las trece, una solicitud de registro pidiendo 11 pertenencias para la mina de hulla llamada Dos Amigos, sita en el parajo Las Comuñas término de Canseco, Ayuntamiento de Carmenes, Hace la designación de las citudas 11 pertenencias, en la forma signiente, con arregio al N. v

Se lomará como pueto de partide el centro de una calicata a dos metros del arroyo del Amargón, y debajo de una finca de D. Juan González, vecino de Canseco, o sea el mismo que sirvió para la demarcación de la mine «La A gollona» y desde él se medirán 150 metros al S. 16º O., y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 105 al O 16º N., la 1.ª, de ésta 100 al O 16º N., la 3.ª; de ésta 200 al N. 16º E. la 4.ª; de ésta 200 al N. 16º S. la 5.ª; de ésta 300 al S. 16º O., le 6.ª, y de ésta con 195 metros al O. 16º N., se llegará a la auxiliar, deedando cerrado el el centro de una culicata a dos mea la auxiliar, daedando cerrado el perimetro de las pertenencias solici-

Y hablendo hecho constar este ia-

teresado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto dei Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta dias, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Regiamento de mineria vigente.

El expediente tiene el núm. 4.558, León 22 de marzo de 19(6.= I. Revilla.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncias

La Dirección General del Tesoro Púbileo y Ordenación General de Pagos del Estado, dice a esta Tesoreria, con fecha il dei actual, lo sigulente:

·Por el Ministerio de Hicienda se ha comunicado a este Centro directivo, con fecha de hoy, la Real

orden siguiente: elimo. Sr : Deblendo hallarse ter-minadas antes del día 1.º de abril pronimo, las operaciones praliminares a la recaudación del impuesto de cé-dulas personales del presente año, y teniendo en cuenta lo que subre el particular determina la instrucción del Bamo de 27 de núnyo de 1884 y demás disposiciones que la han modificado, entre las cuales figuran, muy especialmente, in Real orden de 25 de merzo de 1904, transcrita por ese Centro directivo y por el de Contribuciones en circular de 30

Contribuciones en circular de 30 del propio mes, y Ley de 5 de 3 seto de 1907, relativa a la desgravación de los vinos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que la recandación en período voluntario del referido impuesto, de principlo este año el día i, dej cinda mes de arbrit, en todo es las localdadas que acuardada en la localdada mes de arbrit, en todo es las localdadas que consentadas. das las incalidades no exceptuadas por la Ley de 5 de agosto de 1907, así como también que se faculte a esa Dirección Generul para conce-der prórrog is justificadas y resol-ver las dificultades e uicidencias que puedan surgir.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consigulentes. •

Lo que traslado a V. S. para su inteligencia y la de esas oficinas provinciales, encareciendole la necesidad de que, tanto por esa Dele-gación de Hacienda como por las citadas dependencias, se adopten, sin la menor demora, las medidas sin la monte demora, as incentral conducentas al más exacto y puntual cumplimiento de la prefoserta Real orden, tenlendo para ello muy en cuenta lo preceptuado en fa de 25 de marzo de 1804 y circular de esta Dirección General y de la de Contribuciones, de 50 de dicho mes, en todo squello que no se hallen modificadas por la Ley de 3 de sgos-to de 1907 y Real orden de 29 de julio de 1908 >

Lo que se publica en el Bolerin Official de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos de ia misma y demás contribuyentes interesados

León 24 de marzo de 1916.-

El Tesorero de Hacienda, Malias

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el primer trimestre del corriente año, y Ayuntamientos de los partidos de Murias de Paredes y Villairanca del Bierzo, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arregio a lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de abril de 1900. he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo.sa tisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyerles por rústi-ca, urbana, industrial y utilidades que expresa la precedende rela-ción, en los dos períodos de co-branza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Bolevín Oficial, y en la localidad respectiva, con arregio a lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 26 de abril da 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas auctas, que marca et art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que aí, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recardo referido, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que proceda a dar la publi-

cidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos re-(aclonados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones, en el ejempisr de la factura que queda archivado en esta

Tesorería.

Asi lo mando, firmo y sello en eón a 23 de marzo de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Matías Dominguez Gil.»

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida instrucción, se publica en el Bole-tin Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 23 de merzo de 1916.-El Tesorero de Hacienda, Matías Dominguez Gil.

Junta municipal del Censo electoral ac Liomas de la Ribera

En Llamos de la Ribera, o 2 de enero de 1916, reunidos los que sus-cribeo, Presidente y Vocales que en época oportuna y por las entidades correspondientes, fueron numbradus para formar la junta municipal del Censo electoral de Liamas de la Ribera, para el presente biento de 1916 y 1917, para que oportunamente habian sido convecados por el Sr. Presidente, D. Fermio Rubio Alvarez, se deciaró abierta la sesion, ntánifestando que su objeto era el que habian leido en la convocatoria, o sea constituir la mencionada Junta, posesionándose de sus cargos, como aci le hacan. No habiendo otros asuntos de qué tratar, se dió con esto por terminada la sesión, levantando de ella la presente acta, por triplicario, para remitir una al ilus-trisimo Sr. Gobernador de la provincia, y otre a la Junta provincial del Censo, las que firman Presinente y Vocales, de que como, Secreta-sio accidental, certifico.—Fermin Ru-bio.—Benito Arias.—Demetrio Suárez.—José Conejo.—Aquilino Alva-rez.—Domingo Sudrez.

Don Isidoro García, Secretario de la Junta municipal dei Censo electoral del Ayuntamiento de Migaz, Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal del Censo,

folio 67, se halla la que copiada dice:
«En la Casa Consistorial de Maez, a 2 de enero de 1916, reunida la 322, a 2 de enero de 1915, retimos de Junta municipal del Censo, bajo la Presidencia de D. Miguel Gurcia, los Sres. D. Jison Guttérrez y defi Pabio González Vocales por sorteo; suplentes: D. Nicolás González, D. Martin Alvarez, D. Andrés Mondales. chado, D. Salvador Prieto, Conce-jal; D. Julián Alvarez, ex-Juez, don Pelipe García y D. Santos Núñez, manifesto la Presidencia que por mi ilstesio de la Ley eran los lia-midosa constituir la Junta municipal del Censo, y no lesniéndose manifestado ninguna excusa, quedó constitutda y tomó posesión. Con lo que se levantó la sesión, que firman: de que certifico.—Miguet Garcia — Andrés Machado.—Pabio Ganzátez.-Juan Gutiérrez.-Julián Al-varez.-Salvador Prieto.-Pelipe García, -Martin Alvarez. - Nicolás Quazález.—Santos Núñez —Isidoro García.>

Concuerda con el original a que refiero; para remitir al Sr. Gobernador civir, expido la presente, que fir-mo en Magriz a 8 de enero de 1916. El Presidente, Miguel García.—Istdoro García.

lunta municipal del Censo electorat de Gordoncillo

En la villa de Gordoncillo, a 2 de enero de 1916, siendo las diez de la mañana, se rennieron en la sala Ca-pitutar del Ayuntamiento, bajo la Presidencia de D. Isidro Gutiéeroz Alonso, Juez municipal, los señoras siguientes: D. Valentín Galtero Do-mínguez, D. Just José Gago Bartolomé, D. Emeterio Gutiérrez Alonso, D. Mariano Bartolomé Calvo, D. Domingo Fernández Martinez, D. Domingo Fernandez Harrero, D. Francisco Fernandez Harrero, D. Jeronimo Pastor Casado, don Carrillo, D. Ildefonso Fernández Monrov, D. Bibla-no Gallego Velado, D. Gregorio del Río Rodríguez y D. Sergio Casado Crespo.

El Sr. Presidente manifestó que la sesión teola por objeto declarar pa sesson term por objeto decima a constituida la junta para el filento de 1916 y 1917, y al efecto, recono-ciendo el derecho que asiste para ser Vocales a D. Valentín Galitero Dominguez, D. Emeterio Galiterez, D. Domingo Fernández, D. Francisco Fernáncez, D. Bibliano Gallego D. Ildetonso Fernandez, se procedio a elegir Vicepresidente 2.º, resultando nombrado per unanimided D. Bibiano Gallego Vetado, quedan-do constituida la Junta en la forma

Presidente, D. Isidro Gutiérrez Alonso, Juez municipid.

Vicepresidente 1 °, D. Valentin

Gaitero Domínguez.
Vicepresidente 2.º, D. Bibiano Gallego Velado.

Vocal por cuttivo y ganaderia, don Francisco Fernández Herrero; su-plente del mismo, D. Jerónimo Pas-

ter Casado.
Vocal, D. Domingo Fernández
Martínez; suplente, D. Emeterio Panero Cartillo.

Vocales por industrial: D. lidefonso Fernandez Monroy; suplente, don Gregorio del Río.

Vocal, D. Bibiano Gaflego Velado; suplente, D. Sergio Casado Crespo.

Vucal, D. Valentin Gattero Do-minguez, Concejat del Ayuntamien-to; suplente, D. Juan José Gago

Bartolomé. Vocal, D. Emeterio Gutlérrez Alonso. ex-Juez municipal; suplen-te, D. Mariano Bartolomé Calvo. Secretario, D. Epifanio Chavea

ernández.

Hay una diligencia para hacer constar que, después de extendida la presente acta, el Vocal D. Emeterio Gullérrez Alonso, presento una certificación del Médico de esta vi-lla, D. Juan Ovejero, en la que cons-ta que dicho Vocal padede una enemia Cerebral, manifestando, al propio tiempo, que no firma el acta da constitución por tener 61 años de edad y hallerse enfermo,

Lo que se hace constar por la presente diligencia, que firmo yo, el Presidente, con el Secretario de la Junta, en Gordoncillo a 2 de enero de 1916.-El Presidente, Isidro Gu-tiérrez. - El Segretagió, Epifanio Chaves.

ACTA de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de Carracedelo, que ha da ejercer durante les años de 1918 y 1917. En Carracedelo, a 2 de enero de 1916, se constituyó en la sala consistorial de este Ayuntamiento, el señor torial de este Ayuntamiento, ei senor Juez municipal, D. Luciano Alvarez, para dar posesión a los inalviduos que han de termar la Janta munici-pal del Censo electoral para los años de 1916 y 1917. A pesar de lo ayanzado de la hora.

sólo han concurrido, a este acto los Vocales D. Ambrosio Fernández Macies y D. Algandro Fernández Vocas; el Vicepresidente D. Dionisio Osorio Barrera, y tos supienese D. Sarofin Fernández Diñairo y don Lorenzo Fernández Difieiro, sin que lo habieran verificado los Vocales D. Miguel Villanueva y D. Benito Nieto, y los suplentes D. Manuel Amigo y D. Manuel González Gar-

En su vista, se ar sedó der pomesión a los señores que concurrieron, y que se convoque por segunda vez los que no comparecieron, emplazandoles para el día 7 del corriente. a las diez, para posesionarse de sus

respectivos cardos.
Carracedato 2 de enero de 1916.-Er Presidente, Luciano Alvarez -El Secretario interino, Benito Gago.

Junta municipal del Censo electoral de Gallegaillos de Campos

En Gaileguillos de Campos, a 2 de enero de 1916, siendo las diez, previa citación individual con expresión del objeto, se reunieron en la sala capitular, bajo la Presidencia de D. Vicente González Bajo, designa D. Vicente González Bajo, designado por la Junta locat de Reformas Sociales, los Sres, D. León Bartolomé Serrano, D. José Borlán del Vatle, D. Juan Rojo Torbado, D. José Lazo Alvarez y D. Salustiano Cerezo Ramos, Vocales; D. Antonio Rodríguez Alvarez, D. Leandro Lezo Alvarez; D. Primo Canel Martinez y D. Antonio Godos Mayorga, anotentes. anolentes.

Resultando haber concurrido

mayorfa de los señores llamados a constituir la Junta, y que sólo deja-ron de verificarlo D. Federico Torbado Genzález y D. Marcelino Godos Mayorga, suplentes designados en el concepto de ex-juez y Concejal, respectivamente, así como los suplentes D. Primo Canal Martinez y D. Antonio Godos Mayorga, por industrial y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente declaró que aquélios quedeban posesionados en sus cargos.

pan posesionados en sus cargos. Acto aeguido se dió también po-sesión del cargo de Vicepresiden-te 1.º, a D. Juan Rojo Torbado, a quien como Concejal del Ayuntamiento le corresponde desempeñarlo por ministerio de la ley, nombran-dose en el mismo acto Vicepresidente 2.º, a D. León Bartolomé Serrano. tomando también posesión.

Usando la junta de la facultad que le concede el erc. 11 de la ley Biectoral, acordó por unanimidad designer la Casa Consistorial para la colebración de sus sesiones.

Galleguillos 5 de enero de 1916. = El Secretario, Atanasio de Felipe. = V.º B.º: El Presidente, Vicente Gon-

ACTA de toma de posesión de la junta municipal del Censo elec-toral y única Sección de Prado. En la villa de Prado, a 2 de enero

de 1916, constitui la la Junta municipal ddi Censo electoral de esta única Sección de Prado, en el local designado al efecto, y a la cual corresponda cesar en esta día, bajo la Presidencia de D. Joaquía Com-zález Tascón, como Presidente de la misma, cuyos norseres al margan se expresso, y a cuyo acto comparecieron igualmente los mismos señores que corresponde continuar, los cuales fueron recibidos cortésmante, cuyas nombres igualmente se ex-presan al margan del acta Original, y una vez fue leida la anterior, se aprobó,

Acto seguido el referido Sr. Presidente actual y que igualmente co-rresponde continuar, dio posesión del refarido cargo a los nuevos seflores entrantes, según se la tiene ordenado por la Superioridad, los cuales después de enterados de su cometido, unanimente madifestaron que aceptaban el cargo que se les tiene conferido, por el término legal. Yen tal estado, se levantó la sesión, que firman los comparecientes, de que yo et Secretario, certifico. - Joaquin Gonzalez.=Antonio Fuentes. Benito Liébana.=Gregorio Fuenbeino Lievana. Constanti-no Avarez. León Rodríguez. Salvador Valbuana. Merquiades García. Esteban Diez. Esteban Mancebo.=Mariano Garcia =Emiilo Valbuena.=jerónimo Tejerina. Francisco Alvarez.=Agustin Meta,

Prado 8 de enero de 1916 -El Secretario, Agustin Mata, -Visto bueno: El Presidente, Joaquín Gon-

funta municipal del Censo electo-ral de Valle de Finolledo

La Corporación municipal del Censo electoral de este Ayunta-miento, que tengo el honor de presidir, con techa 28 de diciembre próximo pesado, ha tenido a bien nombrar Presidentes de las Mesas electorales y sus suplentes para las electiones que han de celebrame res siguientes:
Para la 1.º Sección: Valte de Fi-nolledo. Presidente, D. Francisco López Gonzátez; suplente, D. Lo-

renzo Terron Alvarez.
Para la 2. Sección: Burbia. Presidente, D. Bonificcio Relián Rodri-quez; supiente, D. Antonio Gonzá-lez y González.

Valle de Finolledo 1.º de enero de 1916.—El Vicepresidente, en funciones, Francisco López.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia constitucional de Llamas de la Ribera

Se halla exercesto al público por término de ccho dias, a centar des-de la inserción del presente en el Bollerín Oficial, de la provincia, el repartimiento de consumos, en la Secretaria de este Ayuntamiento para el são actual; durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones procedentes.

Liemes de la Ribera 23 de marzo de 1916. - El Alcalde, Mariano Gar-

Para que la Junta pericial de este Ayunismiento pueda proceder con el debido acierto, y en tiempo opor-tuno a la fermación de los apendices de rústica y pecuaria para el amillaramiento, que han de servir de base para los repartimientos de contribución rústica y urbena para el año de 1917, se hace público para que les contribuyentes que hayan anfrido alteración en su riqueza, prosenten relaciones jurados en la Sereteria de este Ayuntamiento en el término de quince dias, o sen desde el 1.º de abril al 15, inclusive, con nota de haber satisfecho a la Hacienda los derechos correspondientes de transmisión; pasado dicho plazo, no

serán admitidas las que se presenten. Llemas de la Ribera 23 de marzo de 1916.—El Alcalde, Mariano Gar-

Alcaldía ecustituciqual de Lucillo

Según me participa el vecino de Lucillo, Martia Pérez Campano, su hilo Maruel Pérez Fornéndez, se marchò de casa, sin su permiso, el día 6 del cerriente mes, desde cuya fecha no ha vuelto a subir de su paradero a pesar de las averiguaciones que tiene practicadau. Las señas del expressão joven son: edad 20 años, estatura 1,524 metros, color bueno, buca y nariz regulares, pelo rojo, ojos casteños; sia señas particulares, y corresponde al reemplazo actual, con el núm. 12 del sorteo.

Per cuya razón, se ruego a toda ciase de autoridades procedan a la busca y coptura del expresado jo-ven, el cual va indocumentado, y viste traje de corte oscuro, boina negra y botas negras de becerro, y caso de ser hebido, lo conduzcan con las seguridades debidas a esta Alcaldia, pera entreguilo al padre, que lo reclama.

Lucillo 18 de marzo de 1916.— El Aicalde, Pedro Buanadirgo.

Alcaldia constitucional de Lupego

Tramitado expediente de cusen-cia por más de 10 años del mozo Alejandro Rebanal Abajo, natural de

Prinranza, hermano del mozo del ec-tual reemplazo Blas Rabenal Abajo, núm. 8, en ignorado paradero, so anuncia por medio del presente a los efectos del art. 145 del Regiamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, en su parrajo 2.º. a fin de poder serie de aplicación al último la excepción del att. 89, ca-

so 4.º, de la citada Ley.

Señas ai ausentarat: hijo de Martin y Balbina, natural de Priaranza, estatura alta, cara redonda, color mereno, pelo negro, ojos tdem, nariz larga, boca idem, ain barba, de unos 11 años; sin señas particulares.

Continúa ausente en ignorado paradero por más de 10 años, el mozo Antonio Morán Olero, natural de Villalibro de Somoza, hermano del mozo José Morán Olero, del reemino del Natural de Antonio del Anto piezo de 1915 por este Ayuntamienpiezo de 1915 por este Ayuntamien-te; y a los efectos del párrefo 5.º del est. 145 del Regismentos de quintas, se anuncia al público a fin de poder seguir aplicándole al indicado José, la excepción del est. 89, ceso 4.º, de la Ley, que venía distrutando. Las señas cuendo se ausentó eran:

hijo de Domingo y Josefa, natural de Villatibre de Somoza, estatura alta, cara redonda, cotor moreno, pelo castaño, cjos idem, nariz grande, boca idem, sin burbs, de unos 12 años; sin señas particulares,

Luyego 15 de marzo de 1916. =El A'calde, Vicente Faente.

Alcaldia constitucional de . Urdiales del Páramo

No habiéndo comparecido a ninguna de las operaciones del reemplezo, los mezos que a continuación se expresen, la Corporación del Ayuntemiento acordo, en sesión de hoy, se les instruya expediente de profugos, cuya nota podrá ser le-vantada por la Antoridad supertor al immediatemente se presentan, pera lo cuel quedan citados por medio del presente.

Mozos que se citan

Número 2 del sorteo.-Baltasar Sestre Berjen, hijo de Eladio y Ma-

Núm. 10 de idem. - Severino Juan Pez, de Niceto y Justina. Núm. 1: de idem — Alejandro Garmón Paz, de Eufrasio y Froi-

Núm. 13 de idem.—Antonio Cas-telianos Berjón, de Casieno y Herment gilda.

Urdiales del Páramo 8 de marzo de 1916 - El Alcelde, Aniceto Aparicio.

HIZGADOS

Tuñón González (Generose), de 20 años de edad, hija de Celestina y padre desconocido, soitera, labrado ra, natural de Ceja, Ayuntamiento de Paradaseca, domiciliada últimamento en dicho pueblo de Cela, procesada en causa por estefa, comparecerá en término de diez dias ante el Juzgado de instrucción de Viltafronca del Bierzo, a constituirse en prisión que lué decretada por la Su-perioridad en la referián causo; bajo spercibimiento de que, al no compa-rece, se la declarará rebelde y la parará el perjulcio a que hubiere

parais to perputate the parais to perputate the parais to perputate the parais to perputate the perputation of the perputation

Por la presente se cita, itama y empiaza a josé Bianco Expósito, de 76 sños de edad, sin apodo, hijo de padres desconocidos, natural de la Casa-Hospicio de León, viudo, de cficio cestero ambulante, sin do micilio fijo, y residente ú ilmamente en Castroca bón, de buena estatura, pelo y barba completamente canosos, color moreno, cjos szules, nariz ancha; lieva a la cabeza pañuelo encar-nado de algodón, y sobre él sombre-go de fieltre; vista americana de pa-llo color oscuro listado, muy vieja y remendeda, chaleco de paño a cuadros estilo segayés, con botones de los que se usan en aquel país, pantaion de panu ne gra a cordón, y calza zapatos de becerro bianco, sin otras señas particulares. Maita López Niete, sin spedo, hija de Fran-cisco y Luciana, de 29 años de edad, natural de León, soitera, pero tieno un hijo, sirvienta y que vive en la ac-tualdad en compeñía del anterior procesedo José Bianco Expósito, ambulante, sin domicillo fijo, realdente altimamente en Castrocaibon; es de ri guiar estatura, pelo castaño, ojos al pelo, color moreno, neriz un-cha y roma, boca regular. y viste a estillo de las quincalleras; sin otras señas perticulares.

Elisa Pardo Morero, sin apodo, de 25 sños de edad, hija de Antonio é Isabel, natural de San Pedro de Valderaduey, vecina de Calzada de la Valderia, casedo con Pabo Rivas Turrado, labradora y quincaliera am-bulante, que es de regular extatura, pelo negro, cios casteños, cejas negras, y viste a estillo de las quinca-

tieras; sin otras se files particulares.
Y Pledad, y según su certificación
nacimiento, Luciena Rediguez
Porda, sin apodo, de 15 años de
eded, hija de Vicente y Consuelo, natural de La Infestra (Zamora), soltera, dedicada a las ocupaciones do-méssicas, domiciliada en Calzada de la Valderia, dondo viviu en compa-hía de su sía la anterior procesada Elles Pardo Moreno, que es de bue-na estatura, muy desarrollada con erregio a su estad, color moreno, pelo negro, cjos casteños, ce jus at relo, nariz recta, boca pequeña; viste a estilo de las quincelieras, y sin otras señas particulares, y cuyos cuatro procesados se hallen actualmente en paradero igocrado, para que comparazcan ante este juzgado de instrucción en término de diez dies, a contar desdo que tenga lugar la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, a fin de constituirse en prisión provisional en le de este partido y práctica de varias dili-gencias; pues así esta acordado en el sumerio criminal que contra di-chos procesados se instruye per robu de vino y efectos en la budega de José Roman Macias, y tres car-neros de la propiedad de Isidro Alonso Ballez, vecinos de San Esteban de Negales, como compendidos, expressoos procesados, enlos números 1,º y 3 º del ert. 835 de la ley de Er jalclemieno criminal; con aperci-bimiento de que no compareciendo, serán declarados rebeldes y les parară el perjuicio a que haya lugar con arregio a derecho.

Ruego a las autoridades judiciales, gubernativas y militares, y a todos los agentes de la policia judicial, procedan a la busca, captura y conduc-ción, caso de ser habidos, de los predichos procesados a la prisión pre-

ventiva de este partido, poniéndolos a disposición de este Juzgado; pues en ello se interesa la administración de justicia.

Dada en La Bañeza a 8 de mar-zo de 1916. - Ladistro Roig. - Por su mandado, Arsenio Fernández de.

Don Juan Llamas Llamazares, Juez municipal de este término de Clarrı fe.

rate.
Higo sober: Que en expediente seguido en este Juzgado a instancia de D. Juan de la Riva y Riva, vecino de Pedrán, contra D. Manuel Alvarez Valbuena. de Palazuelo, sobre cara de bildene. que se le chique a éste a pertir varias fiscas que tiemen proladiviso en el mismo Palazuelo, en cuyo expe-diente se ha tiecho tarectón de costas, las cuales sumen cincuenta y ocho pesetas, derechos de grancel de los funcionarios, más treinta y seis pesetas con cinquenta centimas de tres inserciones en el Bole-The Osicial y papel de expediente, sumendo por todos conceptes noventa y custro pesetas con cincuenta centimos, selvo error.

Y a fin de que sirva de not fica-

cion al demandado D Manuel Aivarez Valbuena, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Gerrafe, a veintifrés de mayo de mil novecien-tos quince.— Juan L'amas.— Ante, mí, Lucieno Gorzález.

ANUNCIO OFICIAL

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE LEÓN

Anuncio

Las aspirantes a exemen de ingreso y de asignaturas de enseñanza no eficial, que deseen, en el mes de junio próximo, der validez ecudêmica a los estudios de la carrera del Magisterio, en esta Normal de Maes-tras, lo soliciteran en el mes de rbril, en instancia dirigida a la señora Directora, y pagarán la matricula. y derechos de examen en la expreanda época.

Las de ingreso: acompañarán a Las de ingreso: aconganaran a la instancia la cédula personal del corriente año, partido de nacimien-to del Registro civil, legalizada, y certificación facultativa de estar vacanada y revacunada.

Estas alumnas abonarán, en concepto de matricula, 25 pesetas en papel de pagas al Estado por todas o cada una de las asignaturas de uncurso, y 5 pesetas por derechos de exemen, que, se gún lo dispuesto en el Real decreto de 29 de junto de 1915, se abonarán en papal de pagos. ry las alumnas de Ingreso, pagarán solamenta 2,50 pasetas en papel de

pados. Las instancios serán de puño y letra de las interesades, expresando cen ciaridad el nombre y spellidos de la aspirente, su naturaleza, edad. y por orden, les asignatures de que quieton examinorse.

León 23 de marzo de 1916. La Secretoria, M.ª Encurnación Vidal Repuesa.

Se anuncia el arriendo de los trabajon de la presa Cabildaria del pueblo da Villarrosae, sita en termino de A'ija de la Ribera. La subasta tendrá lugar el cia 3 de abril próximo, a las dos de la tarde, en dicho Villarros ne. - El Presidente, Gabriel Blanco.

imprenta de la Diputación provincia?